



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 636 /10

127

Sucre, 17 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-216, ingresa el 08 de noviembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0872 del 05 de noviembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 160/10 "PAVIMENTO CALLE S/D VILLA COPACABANA - A" D-5**, (Código Interno Nº 174/10), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota Sub - Alcaldía D-5 CITE Nº 883 del 20 de septiembre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: "Pavimento Calle S/D Villa Copacabana - A" D-5, con Precio Referencial de Bs. 179.931,65.- provenientes de Recursos del IDH y Donaciones HIPC II definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO DE EVALUACIÓN MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 035/2010 del 30 de septiembre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 30 de septiembre de 2010 en SICOES con Código Interno 174/10, **CUCE: 10-1101-00-208451-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 179.931,65, siendo el cronograma del proceso de contratación descrito a fs. 161, el siguiente:

➤ Publicación de la Convocatoria	30/09/2010
➤ Fecha límite de presentación de propuestas	06/10/2010
➤ Calificación de cotizaciones y/o propuestas técnicas	06/10/2010
➤ Adjudicación o declaratoria desierta	11/10/2010
➤ Presentación de documentos para Elab. de Contrato	18/10/2010
➤ Firma de Contrato	09/11/2010

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite: RPA-ANPE Comisiones y Otros Nº 136/10, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 075/10 del 06 de octubre de 2010 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la **Empresa Constructora "COSUDE" representada por el Sr. Guido Choque Padilla**, evidenciándose además la participación de **Treinta y Tres** proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 06 de octubre de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°363/10

mediante Nota RPA-ANPE N° 155a/10 del 13 de octubre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra: "Pavimento Calle S/D Villa Copacabana A" D-5 a la propuesta de la Empresa: Constructora "COSUDE" representada por el Sr. Guido Choque Padilla, por el monto de Bs. 154.673.52 (Ciento cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 52/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de sesenta (60) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el Proyecto: "Pavimento Calle S/D Villa Copacabana A" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA con las siguientes certificaciones:

- Certificación Presupuestaria del 09 de septiembre de 2010, con Preventivo N° 09341, con Código SISIN A0111080000, Categoría Programática 17 0253 000, Fuente 41, Organismo Financiador 115 (Donaciones – HIPC II), Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 100.000,00 (Ciento Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente.
- Certificación Presupuestaria del 09 de septiembre de 2010, con Preventivo N° 09340, con Código SISIN A01110840000, Categoría Programática 17 0253 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (TGN – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con las Certificaciones Presupuestarias correspondientes que garantizan la ejecución del proyecto.

Que, según descripción de Proyecto, la obra será emplazada en el "Barrio Villa Copacabana A" D-5, más propiamente en las calles N° 1, Calle N° 2 y Calle 2ª, denominado así según planos; se pavimentará un área de 942.57 Mts.2 y comprende también la construcción de bordillos en una longitud total de 47.25 metros lineales; según Informe N° 492/10 del 27 de agosto de 2010 emitido por el Responsable de Mapoteca con el V° B° de la Directora de Regularización y Administrativo Territorial del GMS, el área a intervenir cuenta con loteamiento aprobado el 22 de diciembre de 1982.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 160/2010 para la ejecución de la Obra del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde D-5 (fs 084)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 175)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 176)
- Descripción del Proyecto (fs. 158)
- Certificación Presupuestaria (fs. 082 y fs. 83)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 087)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 177)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 178 a fs. 181)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 197 a 232)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 220)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 192)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 232)
- Nota de Adjudicación (fs. 234)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 243)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 240)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 237)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 236)
- Registro de FUNDEMPRESA (fs. 241)
- Registro de beneficiarios del SIGMA (fs. 239)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM N°363/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 160/2010** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa: **Constructora "COSUDE" representada por el Sr. Guido Choque Padilla**, para la ejecución de la Obra: "Pavimento Calle S/D Villa Copacabana A" D-5 de acuerdo a las características técnicas, Ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 154.673.52 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 52/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de sesenta (60) Días Calendario, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

Art.2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.

Art.3º INSTRUIR a la MAE para que de manera previa a realizar la inversión e inicio de obras, verifique el área donde será emplazada la obra, la misma que debe estar consolidada como área de dominio público en favor del Gobierno Municipal de Sucre y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario y demás servicios para evitar el deterioro de la obra.

Art.4º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.5º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.7º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar las previsiones correspondientes para que en la programación de proyectos de inversión pública se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art.9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Vladimir Milán Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL